

Fundación Instituto Profesional Duoc UC
Resolución de Rectoría N°6/2019

VISTOS:

1. La Política de Conflicto de Interés de fecha 31 de julio de 2017, emitida por Resolución de Rectoría número 9 del mismo año.
2. Lo dispuesto por el Manual del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC, emitido por Resolución de Rectoría N°3/2018, de fecha 16 de abril de 2018.
3. Lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad respecto de las obligaciones y prohibiciones de los colaboradores y demás normas aplicables.
4. Las facultades previstas en el artículo 6 letras d), f) y g), así como el artículo 12 del Reglamento General de la Institución.

CONSIDERANDOS:

1. La necesidad de actualizar la Política de Conflicto de Interés vigente a la fecha, modificándola para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.
2. La implementación y aplicación del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC, en razón de la Ley.

SE RESUELVE:

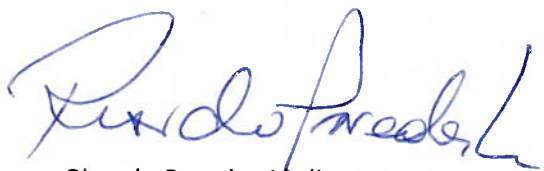
Apruébese la Política de Conflicto de Interés de Duoc UC y deróguese la publicada el 31 de julio de 2017, emitida por Resolución de Rectoría N°9/2017.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Santiago, 28 de mayo de 2019.


Kiyoshi Fukushi Mandiola
Fundación Instituto Profesional Duoc UC

NCS


Ricardo Paredes Molina
Fundación Instituto Profesional Duoc UC

ESTABLECE POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

I. Objetivo

Para efectos de esta política, el conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona, interfieren o puede entenderse que interfieren, con el cumplimiento de las funciones institucionales de los colaboradores de Duoc UC, ya que suponen que se podría anteponer el interés particular al interés general de la institución. Así, en términos generales, se entiende por conflicto de interés cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o influir en el actuar de los colaboradores anulando o mermando su independencia u objetividad, interfiriendo en sus decisiones u obligaciones para con los alumnos, superiores, proveedores, entre otros, anteponiendo el interés personal al institucional.

Esta política institucional se refiere al conflicto de interés que puede existir entre un colaborador y la institución, o un proveedor con la institución, pero no se limita a identificar el caso preciso de forma taxativa, sino que se establecen lineamientos de acción, así como los mecanismos para prevenirlos y en caso de enfrentarse a uno, cómo proceder.

La existencia de un Conflicto de Interés no necesariamente inhabilita la relación comercial o profesional con un tercero, pero requiere que ésta sea previamente conocida y aprobada, considerando que, aun existiendo un interés, el negocio o transacción es beneficioso para Duoc UC. Por ello, el colaborador que tiene un conflicto de interés debe declararlo y abstenerse de participar de la decisión relativa a negociaciones o licitaciones con el proveedor, profesional o tercero en conflicto, así como de entregarle información que pueda beneficiarlo para su designación.

II. Alcance

Esta política es aplicable a todos los colaboradores de Duoc UC, sean a plazo fijo o indefinido, incluyendo Consejeros, Directores, administrativos y docentes, así como a todos aquellos terceros ajenos a la Institución que puedan llegar a actuar en representación y a favor de la misma. Asimismo, la política será aplicable a los proveedores y potenciales proveedores de Duoc UC que quieran relacionarse con esta institución.

III. Prohibición ley 21.091, sobre personas relacionadas.

De acuerdo a la ley 21.091, los integrantes del Consejo no podrán realizar o aprobar actos contrarios al interés de Duoc UC o que contravengan a lo dispuesto en dicha ley, así como usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados, en perjuicio del interés de la institución. Son personas relacionadas a Duoc UC las siguientes, que deberán ser declaradas e informadas a la Superintendencia de Educación Superior:

- a. La Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b. La Pontificia Universidad Católica de Chile, su Honorable Consejo Superior y el Rector de dicha universidad.
- c. El Consejo de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.
- d. El Rector de Duoc UC.
- e. Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los números anteriores.
- f. Las personas jurídicas en que las personas señaladas en los números anteriores precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- g. Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.

- h. Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- i. Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, de acuerdo al artículo 72 de la mencionada ley, es decir, Directores Ejecutivos, Directores Centrales y Directores de Sede; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- j. Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en los literales precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas.
- k. Las personas jurídicas en que las que la Fundación Instituto Profesional Duoc UC sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.
- l. Cualquier otra que la Superintendencia de Educación Superior establezca mediante Norma de Carácter General.

Duoc UC no podrá realizar actos, contratos, convenciones o cualquiera otra operación con las personas indicadas en las letras a) a la f) anterior. Con todo se exceptuará dicha prohibición en aquellos contratos, actos, convenciones o cualquiera otra operación cuando:

1. La contraparte sea una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de derecho público, creada por ley o cuya personalidad jurídica derive de corporaciones de derecho público.
2. Se trate de donaciones cuyo beneficiario sea una institución de educación superior sin fines de lucro o creada por ley o que derive su personalidad jurídica de corporaciones de derecho público.

3. Se trate de contratos de trabajo u honorarios para desempeñar labores académicas, directivas, administrativas o docentes en la institución o de prestación de servicios educacionales.
4. Sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.
5. Toda operación con personas relacionadas de Duoc UC indicadas en los literales anteriores (de la a) a la l)), deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Contribuir al interés de Duoc UC y al cumplimiento de sus fines; ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración, salvo que dicho precio, términos o condiciones sean más ventajosas para la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, cualquiera sea el monto, naturaleza, objeto o condición de habitualidad de la operación.
 - Ser aprobadas, en forma previa a su celebración, por la mayoría de los integrantes del Consejo de Duoc UC, debiendo excluirse de la votación aquéllos que tengan interés directo o indirecto en la operación de que se trate, en su caso. Lo anterior no se exigirá respecto de operaciones cuyo monto sea inferior a 2.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación aquellas que se celebren con una misma parte dentro de un período consecutivo de doce meses y tengan igual causa u objeto.

La reunión del Consejo de Duoc UC, señalado en el párrafo anterior, deberá constar en un acta firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener los requisitos mínimos que la ley establece para este tipo de operaciones.

Con todo, en los casos en que exista un único oferente, la institución deberá justificar la operación ante la Superintendencia de Educación Superior y requerir su aprobación expresa.

IV. Obligaciones y Prohibiciones:

1. Deber de revelación y abstención: El colaborador de Duoc UC, que tenga responsabilidad directa o indirecta en la toma de decisiones de contratación, sea de colaboradores o de adquisición de bienes o servicios, deberá informar inmediatamente la existencia del conflicto de interés que le afecte por medio de la declaración contenida en el anexo 1, haciendo entrega de dicha declaración a su jefatura directa y al Director de Cumplimiento, debiendo el colaborador excluirse de inmediato del proceso de selección o adquisición de bienes o servicios, respecto de la persona natural o jurídica que presente tal conflicto.
2. Deber de no competencia: Los colaboradores de Duoc UC no podrán prestar asesorías o servicios a Duoc UC mientras tengan tal calidad, ni a otras instituciones de educación técnica de nivel superior, sean éstos remunerados o no, directamente o a través de personas jurídicas de las que formen parte en cualquier forma. Sin perjuicio de lo anterior, constituye una excepción a esta prohibición, toda actividad docente en instituciones de educación superior.
3. Prohibición de recibir regalos o invitaciones de proveedores o potenciales proveedores: Se entiende por regalos, cualquiera sea el valor, todos los objetos materiales que se puedan recibir de los proveedores o potenciales proveedores de Duoc UC y que se hagan con el fin de procurar de parte del proveedor obtener un beneficio en relación a sus competidores, quedando excluidos los objetos que se entregan habitualmente por cortesía en el marco de una reunión o alianza de colaboración (v.g. lápices cuadernos, calendarios, entre otros). En el evento que le hagan llegar un regalo, deberá ser entregado al generalista de personas de su Sede o Casa Central, suscribiendo el anexo 3 de esta política, para que éste haga restitución del regalo al remitente del mismo.
4. Prohibición de contratación de personal con subordinación y dependencia: Las personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijos, padres o parientes (hasta los primos hermanos y cuñados) de colaboradores de Duoc UC no podrán desempeñarse en una misma sede, unidades o direcciones. Esta limitación alcanza a aquellos casos en que haya una relación jerárquica lineal o cuando ambos tengan que cumplir labores de control, independiente de la sede, unidades o direcciones de que se trate.
5. Solo se podrá contratar con personas relacionadas, cumpliendo con las exigencias del numeral III de esta política.

6. Prohibición de contratar a Pares Evaluadores: Tampoco podrá contratarse, ni aún para cumplir funciones docentes, a personas que en los dos años inmediatamente anteriores a su eventual contratación, hayan servido como pares evaluadores, fiscalizadores o evaluadores de las entidades reguladoras de educación superior, así como, en empresas de auditoría que hayan prestado servicios a Duoc UC o sus relacionadas.

V. Obligaciones de Informar:

a) **Por parte de Colaboradores:**

Todo nuevo colaborador de la institución está obligado, previo a la firma de su contrato de trabajo, a la suscripción de una declaración de conflicto de interés (anexo 1). Asimismo, los colaboradores de Duoc UC deberán mantener vigente esta declaración en el evento que les afecte un conflicto de interés sobreviniente o que nuevas normativas exijan una actualización de su declaración:

1. Cualquier relación de parentesco con algún colaborador de Duoc UC.
2. Lazos de familia o cualquier tipo de relación sentimental: es fundamental mantener la independencia y objetividad en las tomas de decisiones, por lo que en el evento que exista entre las partes vínculos de subordinación y dependencia o que cumplan labores de control entre ellos, deberán declarar el conflicto de interés, donde el superior jerárquico en conjunto con la Dirección de Personas, procurarán que se desempeñen en unidades o Sedes distintas.
3. La existencia de una relación contractual o personal con Funcionarios Públicos.
4. La existencia de una relación contractual o personal con Proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o adquisiciones de bienes y servicios para la institución.
5. Relación con algún alumno de Duoc UC, que pueda influir en el actuar del colaborador respecto de su independencia u objetividad en relación a este.

Es obligación del colaborador mantener vigente su declaración de conflicto de interés, debiendo suscribir una nueva, dentro de un plazo no mayor a 30 días contados desde que tome conocimiento de la existencia de un conflicto de interés sobreviniente.

b) Por parte de Proveedores o posibles proveedores:

1. La existencia de una relación contractual o personal con Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente.
2. La existencia de una relación contractual o personal con colaboradores de Duoc UC o con alguna de sus entidades relacionadas.

Todo contrato de trabajo de colaboradores y proveedores de Duoc UC deberá contener una cláusula de conflicto de interés en los términos de la presente Política.

VI. Tratamiento de las Declaraciones de Conflicto de Interés.

Toda declaración de conflicto de interés deberá ser remitida al Director de Cumplimiento por parte de la jefatura directa de quien declare o por el medio que la institución establezca, para que sean gestionadas por éste y resguardadas por la Dirección de Personas.

Declarado el conflicto de interés, el Director de Cumplimiento deberá establecer e informar sobre:

1. Las prohibiciones afectadas por dicha declaración.
2. Autorizar la contratación para gestionar la contratación en el evento de que exista un conflicto de interés y se acredite que la adjudicación o designación fue realizada a través de los procedimientos institucionales vigentes y cumple con ser la mejor y más idónea oferta o candidato.
3. Derivar a Dirección de Personas para la reubicación de quienes declaren un conflicto de interés entre partes que cuenten con vínculos de subordinación y dependencia o que cumplan labores de control entre ellos.

Las declaraciones de conflicto de interés de los miembros del Consejo, del Comité de Auditoría – Legal o de la Dirección Ejecutiva, serán resueltas conforme a lo establecido en el Manual del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC.

VII. Obligación de declarar exclusiva de los cargos Directivos.

Para efectos de esta política, conforme a lo establecido en la ley 21.091, en su artículo 37 letras b) y c), se le exige a las Instituciones de Educación Superior mantener informada a la Superintendencia de Educación Superior de sus socios, asociados miembros de la asamblea, nacionales o extranjeros, y de quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, cualquiera sea su denominación. Asimismo, las instituciones de educación superior deberán informar a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en la última lista enviada, así como la información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas establecidas en los artículos 71 a 80 de la mencionada ley, los cuales se encuentran definidas en la letra d) del título V de esta política.

Conforme a lo señalado anteriormente, todo miembro del Consejo de Administración de Duoc UC, Director Ejecutivo, Director Central y Director de Sede, deberá mantener vigente una declaración de conflicto de interés, que junto con contener la información requerida para todo colaborador de Duoc UC, deberá señalar:

- i. Cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ii. Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- iii. Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas.
- iv. Cualquier otra que se establezca con posterioridad a la publicación de esta política y que sea establecida por Norma de Carácter General de la Superintendencia de Educación Superior.

VIII. Sanciones

Toda conducta que contravenga las disposiciones de esta política, será sancionada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Duoc UC y de toda otra normativa institucional y legal vigente.

Será especialmente sancionable la no declaración de un conflicto de interés conocido o que debiera conocer.

ANEXO 1 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC

De manera de cumplir con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información y actualizarla cada vez que las circunstancias cambien, dentro de los 30 días siguientes que tome conocimiento de la existencia de un conflicto de interés sobreviniente:

Yo,

Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____ con fecha _____, declaro haber recibido y estar en conocimiento de la POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC.

1. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:

¿Tiene usted algún pariente o persona relacionada(*) que trabaje actualmente en Fundación Instituto Profesional Duoc UC?

Sí No (**)

En caso afirmativo, indicar nombre, cargo y Dirección o Sede, en que trabajan las personas con las que tiene un vínculo de parentesco y que también se desempeñan en Duoc UC:

Nombre	Cargo	Dirección/ Sede	Tipo de Vínculo

(*)En este grupo de relaciones se incluyen los cónyuges, convivientes civiles, parientes consanguíneos por ascendencia (padres, abuelos), descendencia (hijos, nietos) o por afinidad (cuñados, primos, sobrinos, yernos, nueras, etc.); también parejas estables y otras relacionadas de carácter afectivo (novios, etc.).

(**) Es de responsabilidad de cada colaborador informar a su jefatura directa cualquier modificación a su situación en esta materia, a la brevedad posible.

2. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:

De conformidad con la POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC ¿Tiene usted alguna situación que requiera declarar?

Por Ejemplo:

1. Relación contractual o personal con proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o procesos de adquisiciones de bienes y servicios para la institución, siempre que tenga facultad de decisión o tenga acceso a información comercial sensible.
2. Relación con un proveedor de Duoc UC si es una persona expuesta políticamente (PEP) o empresa de estas personas, así como familiar directo de las mismas.
3. Relación de parentesco y/o contractual con una PEP, así como con algún funcionario público.
4. Relación contractual o personal con algún colaborador de Duoc UC, con alguna de sus sociedades o con personas relacionadas.
5. Relación que pueda influir en su actuar, respecto de su independencia u objetividad en relación al alumno.

Sí **No**

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha: _____

ANEXO 1 (Directores)
DECLARACIÓN
DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC

De manera de cumplir con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información y actualizarla cada vez que las circunstancias cambien, dentro de los 30 días siguientes que tome conocimiento de la existencia de un conflicto de interés sobreviniente:

Yo,

Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____
con fecha _____, declaro haber recibido y estar en conocimiento de la POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC.

1. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:

¿Tiene usted algún pariente o persona relacionada(*) que trabaje actualmente en Fundación Instituto Profesional Duoc UC o Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile?

Sí _____ No _____

En caso afirmativo, indicar nombre, cargo y Dirección o Sede, en que trabajan las personas con las que tiene un vínculo de parentesco y que también se desempeñan en Duoc UC:

Nombre	Cargo	Dirección/ Sede	Tipo de Vínculo

(*)En este grupo de relaciones se incluyen los cónyuges, convivientes civiles, parientes consanguíneos por ascendencia (padres, abuelos), descendencia (hijos, nietos) o por afinidad (cuñados, primos, sobrinos, yernos, nueras, etc.); también parejas estables y otras relacionadas de carácter afectivo (novios, etc.).

2. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:

De conformidad con la POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC ¿Tiene usted alguna situación que requiera declarar?

Por Ejemplo:

1. Relación contractual o personal con proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o procesos de adquisiciones de bienes y servicios para la institución, siempre que tenga facultad de decisión o tenga acceso a información comercial sensible.
2. Relación con un proveedor de Duoc UC si es una persona expuesta políticamente (PEP) o empresa de estas personas, así como familiar directo de las mismas.
3. Relación de parentesco y/o contractual con una PEP, así como con algún funcionario público.
4. Relación contractual o personal con algún colaborador de Duoc UC, con alguna de sus sociedades o con personas relacionadas.
5. Relación que pueda influir en su actuar respecto de su independencia u objetividad en relación al alumno.

Sí

No

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

3. Por favor declare las siguientes relaciones:

Para efectos de esta política, conforme a lo establecido en la Ley 21.091, en su artículo 37 letras b) y c), se le exige a las Instituciones de Educación Superior mantener informada a la Superintendencia de sus socios, asociados miembros de la asamblea, nacionales o extranjeros, y de quienes ejerzan funciones directivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, cualquiera sea su denominación. Asimismo, las instituciones de educación superior deberán informar a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en la última lista enviada. Así como la información sobre los actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas establecidas en los artículos 71 a 80 de la mencionada ley, los cuales se encuentran definidas en la letra d) del título III de la política de conflicto de interés de Duoc UC.

Conforme a lo señalado, todo miembro del Consejo de Duoc UC, Director Ejecutivo, Director Central y Director de Sede, deberá mantener vigente una declaración de conflicto de interés, que junto con contener la información requerida para todo colaborador de Duoc UC, deberá señalar:

i. Cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Señalar nombre y tipo de relación).

ii. Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 5% o más de su capital. (Señalar nombre de la persona jurídica, rut y nombre de la persona del punto anterior que sea dueño).

iii. Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores, o ejecutivos principales de las mismas.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha: _____

ANEXO 2
REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN
POLÍTICA CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, _____,
 Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____,
 con fecha _____, declaro haber recibido y estar en conocimiento de la
 POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC y
 por este motivo, vengo en declarar conflicto de interés y excepcionalmente solicitar al
 Director de Cumplimiento autorización:

1. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:

¿Tiene usted algún pariente o persona relacionada(*) que trabaje actualmente en Fundación Instituto Profesional Duoc UC?

Sí No (**)

En caso afirmativo, indicar nombre, cargo y Dirección o Sede, en que trabajan las personas con las que tiene un vínculo de parentesco y que también se desempeñan en Duoc UC:

Nombre	Cargo	Dirección/ Sede	Tipo de Vínculo

(*)En este grupo de relaciones se incluyen los cónyuges, convivientes civiles, parientes consanguíneos por ascendencia (padres, abuelos), descendencia (hijos, nietos) o por afinidad (cuñados, primos, sobrinos, yernos, nueras, etc.); también parejas estables y otras relacionadas de carácter afectivo (novios, etc.).

(**) Es de responsabilidad de cada colaborador informar a su jefatura directa cualquier modificación a su situación en esta materia, a la brevedad posible.

2. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:

De conformidad con la POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC ¿Tiene usted alguna situación que requiera declarar?

Por Ejemplo:

1. Relación contractual o personal con proveedores de Duoc UC o con aquellos que participen de licitaciones o procesos de adquisiciones de bienes y servicios para la institución, siempre que tenga facultad de decisión o tenga acceso a información comercial sensible.
2. Relación con un proveedor de Duoc UC si es una persona expuesta políticamente (PEP) o empresa de estas personas, así como familiar directo de las mismas.
3. Relación de parentesco y/o contractual con una PEP, así como con algún funcionario público.
4. Relación contractual o personal con algún colaborador de Duoc UC, con alguna de sus sociedades o con personas relacionadas.
5. Relación que pueda influir en su actuar, respecto de su independencia u objetividad en relación al alumno.

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, señalar en el siguiente espacio la situación a declarar:

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha: _____

ANEXO 3
DECLARACIÓN Y DEVOLUCIÓN
DE REGALO

De manera de cumplir con la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar la siguiente información y actualizarla cada vez que las circunstancias cambien, dentro de los 7 días siguientes de recibir un regalo, beneficio o invitación por parte de un proveedor o potencial proveedor de Duoc UC, en razón de sus funciones:

Yo,

Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____
con fecha _____, declaro hacer devolución del regalo, beneficio o
invitación por parte de _____
funcionario de la empresa _____.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha: _____.